



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: RICARDO BALLESTERO DAZA y HERMINDA SALAZAR GARCÉS
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTRO.
Radicado: 20001 31 03 005 **2019 00255-00**.

1. Visto el informe secretarial que antecede y en atención a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P. debido a que los demandados formularon objeción contra el juramento estimatorio presentado en la demanda, se le concede el término de cinco (05) días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 76- 4 C.G. del P., se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada de La Equidad Seguros Generales O.C doctora LILIA INÉS VEGA MENDOZA de conformidad con lo indicado en memorial que antecede.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

0368e36346d0bde45c6e3bf20454870887e695c282575a504795d1e92b4c99a1

Documento generado en 24/03/2022 12:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>